



Universidad Nacional de Lanús

096/02

Lanús, 15 NOV 2002

VISTO, el expediente N° 5306/02, de fecha 11 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO

Que esta Institución ha suscrito un Convenio Marco, el día 11 de julio de 2002, con la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN);

Que ambas instituciones han manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Específico a los fines de implementar en forma conjunta una Maestría en Tecnología de los Alimentos;

Que la Unla. se compromete a facilitar el uso de la Biblioteca, las aulas y laboratorios, apoyo técnico, fotocopias, retroproyector, cañón, Notebook y demás elementos disponibles;

Que la Facultad se compromete a facilitar el apoyo técnico, las aulas, recaudar la matrícula y la cuota mensual, pagar los honorarios docentes, administrativos, del Director de la Maestría y los costos de los materiales erogados por la instrumentación de los Trabajos Prácticos, también distribuir anualmente en partes iguales, el superávit resultante una vez solventados los gastos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, las Secretarías y los Departamentos de la institución han efectuado la correspondiente intervención;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;


Por ello,

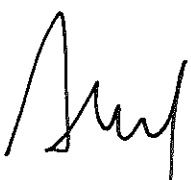
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Rectora a firmar el Convenio Especifico con la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. ELVIRA LOFIEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

los términos que, por este convenio, se acuerda implementar entre “LAS PARTES”


SEGUNDA: “LAS PARTES” acuerdan que serán funciones de la “UNIDAD de COORDINACIÓN” ;

- a) Seleccionar y proponer a “LAS PARTES” al Director de la Maestría para su designación.
- b) Proponer al Director de la Maestría las sedes en que se desarrollará la cursada de las materias teóricas y los respectivos trabajos prácticos que se deberán cumplimentar en cada caso.
- c) Proponer a “LAS PARTES” el número de becarios que consideren factible en conformidad con las condiciones académicas y financieras de la Maestría.
- d) Proponer a “LAS PARTES” la integración del “Comité Académico de la Maestría en Tecnología de los Alimentos”, el que estará formado por SEIS (6) docentes investigadores de reconocido prestigio en el área, de los cuales TRES (3) será designados por “LA FACULTAD” y TRES (3) por “LA INSTITUCIÓN”, a los cuales se les sumará para su coordinación el Director de la Maestría.
- e) Proponer e intervenir, previa autorización de LAS PARTES, en las actividades referidas a la publicidad necesaria para lograr la implementación de la Maestría a partir del año 2003.
- f) Generar las informaciones y documentación, requeridas para realizar lo consignado en el inciso b) de la Cláusula Primera.

TERCERA: Serán funciones del Director de la Maestría;

- a) Seleccionar y proponer ante las autoridades de “LAS PARTES”, los requerimientos de personal docente, administrativo y técnico, requeridos para el desarrollo de la Maestría.
- b) Evaluar en coordinación con el “Comité Académico” las condiciones que se les requerirá a los aspirantes de la Maestría a efectos de su admisión.
- c) Evaluar los programas analíticos de los diferentes cursos y seminarios a dictarse así como su respectivo desarrollo.
- d) Evaluar el desempeño de los docentes y estudiantes que participen de la Maestría.
- e) Efectuar conjuntamente con el “Comité Académico” el desarrollo académico de la carrera en sus diferentes sedes.
- f) Aprobar y orientar, en coordinación con el Comité Académico, la elaboración de los proyectos de tesis de los Maestrandos.


LIC. ELVIRA LOZADA
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


LIC. SILVIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Universidad Nacional de Lanús


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA NACIONAL REGIONAL AVELLANEDA**

Entre la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representa por su Señor Decano Ing. José M. VIRGILI, quien actúa en este acto *ad-referendum* del señor Rector Ingeniero Héctor C. BROTTTO, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal y real en Avda. Bartolomé Mitre 750 de la ciudad de Avellaneda, y la UNIVERSIDAD NACIONAL de LANÚS, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio legal y real en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA INSTITUCIÓN" y ambas conjuntamente "LAS PARTES", se formaliza el presente Convenio Específico en el contexto del Convenio Marco suscrito entre ambas partes a los 11 días del mes de julio de 2002, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Desarrollar en conjunto el dictado de la Maestría en Tecnología de los Alimentos creada en el año 1996 por Ordenanza No. 820 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, con Reconocimiento y Validez Nacional de Título por Resolución del Ministerio de Educación No. 879/99 y acreditada por Resolución No. 486/99 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.
- b) Comunicar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación el dictado, en forma conjunta, de la Maestría en Tecnología de los Alimentos y gestionar la acreditación de la misma ante la CONEAU.
- c) Entregar el Título correspondiente en conjunto, según lo establecido por los Artículos 39, Régimen de Admisión y 40 "Otorgamiento del Título" prescritos por la Ley de Educación superior No. 24521 para la cohorte 2003-2004, y otras siguientes si lo determinaran "LAS PARTES".
- d) Asignar a la "UNIDAD DE COORDINACIÓN" establecida en el Convenio Marco, que estará integrada por dos miembros designados por "LA INSTITUCION" y los otros dos designados por "LA FACULTAD", la responsabilidad de programar y ejecutar las acciones para el cumplimiento de


Lic. ELVIRA LOZAGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: Serán funciones del Comité Académico de la Maestría en Tecnología de Alimentos propuesto en el inciso e) de la CLAÚSULA SEGUNDA, del presente Convenio Específico:

- a) Evaluar las condiciones de los aspirantes para su admisión, en coordinación con el Director de la Maestría.
- b) Efectuar el seguimiento académico del desarrollo de la carrera, en sus diferentes sedes, conjuntamente con el Director de la Maestría.
- c) Colaborar con toda otra actividad conducente al buen desarrollo de la Maestría, a pedido de su Director.

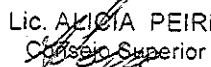
QUINTA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) Facilitar las aulas y laboratorios necesarios para el buen desarrollo de las actividades de la Maestría conducentes al logro de los objetivos comunes a "LAS PARTES".
- b) Facilitar el apoyo técnico para el dictado de la Maestría; fotocopias, retroproyector, cañón, Notebook, y demás elementos de los cuales disponga y sean necesarios para la implementación de la misma.
- c) Facilitar el uso de la Biblioteca en cuanto a sus recursos científico-técnicos necesarios para los estudiantes y docentes de la Maestría.

SEXTA: "LA FACULTAD" se compromete a:

- a) Facilitar las aulas necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Maestría.
- b) Recaudar la matrícula y la cuota mensual a través de la "Asociación Cooperadora Facultad Regional Avellaneda" que se percibirán de los maestrandos, así como a pagar los honorarios docentes, administrativos y del Director de la Maestría, y los costos de los materiales erogados por la instrumentación de los Trabajos Prácticos.


Lic. ELVIRA LOFIEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

- c) Facilitar el apoyo técnico para el dictado de la misma: fotocopias, retroproyector, cañón y Notebook.
- d) Distribuir anualmente entre "LAS PARTES", en partes iguales, el superávit resultante una vez solventados los gastos que la Maestría demandare.

SÉPTIMA: El financiamiento de la Maestría, esto es, los sueldos del Director, del Personal Administrativo y de los Docentes, los gastos de administración, los viáticos y todo otro gasto ocasionado por la misma, se realizará con los fondos recaudados por el cobro de los aranceles de los Maestrandos. La determinación de la Matrícula y de la cuota mensual a percibir del maestrando y la determinación de los montos a abonar en concepto de gastos operativos y de mantenimiento, quedan establecidos en el ANEXO I del presente Convenio. Dichos montos podrán ser revisados por LAS PARTES de común acuerdo en función de las modificaciones que sufra la situación económica general.

OCTAVA: "LAS PARTES", con el objeto de tender a la excelencia académica, resuelven integrar a tal fin los recursos que surjan a consecuencia de la implementación de las cláusulas QUINTA Y SEXTA del presente Convenio, mediante el cual acuerdan dictar la Maestría en Tecnología de Alimentos para una cohorte.

NOVENA: Al finalizar el primer año de cursada de la cohorte 2003-2004, "LAS PARTES" evaluarán el desarrollo de las actividades de la Maestría y determinarán la factibilidad de abrir una segunda cohorte para el período 2004-2005.

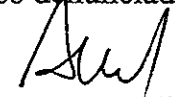
DÉCIMA: La documentación original de los maestrandos permanecerá en los archivos de "LA FACULTAD", la cual generará copia autenticada de los mismos destinada a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Lanús.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la "LA INSTITUCIÓN", tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma y por el Señor Decano Ing. José M. Virgili *ad referendum* del Señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional Ing. Héctor Brotto.

DECIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales y judiciales, que pudieran corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los denunciados


Lic. ELVIRA LOFIEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

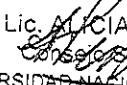

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Universidad Nacional de Lanús

ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOTERCERA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2002.


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Lic. ELVIRA LOPEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CALCULO ESTIMATIVO DEL PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS A DESARROLLAR POR UTN AVELLANEDA- UNLa

Se parte de un presupuesto por dos años (duración de la Maestría) tomando una base de 25 alumnos por año. El importe de la cuota mensual por el alumno es de \$200 y la matrícula es de \$200 por única vez.

A. Sin deserción del alumnado

INGRESOS:

Matrícula:	\$200 x 25 alumnos	= \$ 5.000
Primer año	\$200 x 25 alumnos x 10 cuotas	= \$50.000
Segundo año	\$200 x 25 alumnos x 10 cuotas	= \$50.000
	Total	\$105.000

EGRESOS:

✓ Un Director de Maestría	\$ 1.000 x 11 cuotas x 2 años	= \$22.000
✓ Un Asistente	\$ 400 x 11 cuotas x 2 años	= \$ 8.800
✓ Un Instructor Técnico para laboratorios	\$ 400 x 11 cuotas x 2 años	= \$ 8.800
✓ Pago a docentes (los dos años)	\$ 650 horas x \$30/hora	= \$19.500
✓ Materiales para los trabajos prácticos (solventes, drogas, medios de cultivo)		\$ 6.000
✓ Gastos varios administrativos		\$ 6.000
	Total	\$ 71.100


COSTOS

INGRESOS	\$ 105.000
EGRESOS	\$ 71.100
SALDO	\$ 33.900

B. Con una deserción del 20% del alumnado

Matrícula	\$ 5.000
Aranceles	\$ 80.000
	Total \$ 85.000

INGRESOS	\$ 85.000
EGRESOS	\$ 71.100
TOTAL	\$ 13.900


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Lic. ELVIRA LAFIEGRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS